

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 9 de mayo de 2008)

Aprueban Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad de La Victoria

ORDENANZA Nº 048-2008-MDLV

La Victoria, 29 de abril de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 004-2008-CPPAL/MDLV de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194 las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200 numeral 49 de la Constitución Política del Perú, tienen rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 005-2008/MDLV de fecha 31 de enero de 2008, dispone en el artículo segundo, la elaboración del proyecto de Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones que entrega la Municipalidad de La Victoria;

Que, la Municipalidad de La Victoria, tiene como propósito reflejar el afecto y gratitud de la comunidad hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas, que hayan destacado de manera ostensible realizando servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieran contribuido a la defensa del buen nombre, la imagen, los intereses, fines, objetivos, desarrollo y progreso del distrito en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia acepción;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unani-

midad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES QUE ENTREGA LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- El presente reglamento establece las pautas y procedimientos que regulan el otorgamiento de las condecoraciones y distinciones que entrega la Municipalidad de La Victoria, así como la clasificación de cada una de ellas.

Artículo Segundo.- Las distinciones son condecoraciones honoríficas que otorga la Municipalidad de La Victoria para testimoniar el afecto y gratitud de la comunidad hacia personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas, que hayan destacado de manera ostensible realizando servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieran contribuido a la defensa del buen nombre, la imagen, los intereses, fines, objetivos, desarrollo y progreso del distrito, en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia acepción.

Artículo Tercero.- La Municipalidad de La Victoria otorga las siguientes condecoraciones y distinciones:

- a) La Medalla Cívica Municipal por Acción Distinguida.
- b) Las Llaves de la Ciudad.
- c) La Insignia Municipal al Mérito por Labor Destacada.
- d) Reconocimientos: Diploma, Placa.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo Cuarto.- De la Medalla Cívica Municipal por Acción Distinguida

La Medalla Cívica Municipal por Acción Distinguida se instituye como premio o condecoración al mérito civil y es otorgada por el Concejo Municipal de La Victoria a las perso-

nas naturales o jurídicas que destacan en las diferentes actividades del quehacer humano. Esta distinción se entrega en los siguientes casos:

a) Personas naturales o jurídicas que hayan colaborado con el progreso material y/o cultural de la ciudad en forma destacada, acreditando desinterés y servicio a la colectividad.

b) Instituciones religiosas o civiles que hayan realizado obras de gran alcance espiritual o filantrópico.

c) Entidades, asociaciones u organizaciones que durante el ejercicio del año hayan construido una edificación cuyo destino o arquitectura signifique un esfuerzo en provecho del urbanismo de la ciudad.

d) Empresas y entidades de difusión cultural y artística que hayan cumplido una actuación efectiva en servicio del ideal de civismo, estímulo de los deberes ciudadanos y ensanchamiento de los principios de adelanto y progreso.

e) Personas que durante el año hayan ejecutado actos de excepcional filantropía en beneficio del vecindario.

f) Personas que en su actividad profesional o individual hayan procedido de forma tal que promuevan el prestigio local o nacional, distinguiéndose por haber procurado o logrado servir a la colectividad en forma espiritual o material.

Artículo Quinto.- La Medalla Cívica Municipal de La Victoria será otorgada por el Concejo Municipal, a propuesta de la Comisión Especial.

Artículo Sexto.- De las Llaves de la Ciudad

Es una distinción que se otorga a una personalidad destacada que no es vecina del distrito de La Victoria, a la que se le brinda el calor y la reconocida hospitalidad victoriana con el ánimo de estrechar lazos de amistad y unión fraternal y a la que simbólicamente se le permite tener acceso a la ciudad de La Victoria de manera imperecedera. Esta distinción se entrega en los siguientes casos:

a) A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no residan en la ciudad y que destaquen por su cariño y simpatía por el distrito de La Victoria.

b) A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que han propiciado, proyectado o efectuado aportes significativos a la ciudad de La Victoria.

c) A las personas naturales representantes de otras jurisdicciones, regiones, provincias, distritos, comunas o ciudades, con las cuales se hubiera celebrado un Convenio de Hermandamiento con fines de cooperación.

Artículo Séptimo.- Las Llaves de la Ciudad serán otorgadas por el Concejo Municipal, a propuesta de alguna institución con personería jurídica, del Alcalde o de algún regidor, con expresión completa del mérito. Sólo se concederán al ciudadano o vecino de otra ciudad nacional o extranjera con la que deseen estrecharse lazos de amistad y confraternidad, lo cual redunde en beneficio y provecho de la ciudad. De manera excepcional podrán ser otorgadas por el Alcalde, previa exposición de motivos y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

Artículo Octavo.- De la Insignia Municipal por Labor Destacada

Es una distinción que se otorga a una persona natural o jurídica en mérito a sus aportes, acciones y propuestas destacadas en beneficio de la comunidad victoriana. Esta distinción está constituida por una insignia y se otorga en los siguientes casos:

a) A las personas naturales o jurídicas, vecinas del distrito, que hayan destacado por acciones de civismo importantes.

b) Al personal de las áreas operativas de la Municipalidad de La Victoria que haya participado en acciones de intervención y reacción rápida en situaciones de vigilancia en seguridad ciudadana, en cumplimiento de sus funciones, demostrando diligencia y valor más allá de sus responsabilidades, en beneficio de los intereses institucionales y de los vecinos, poniendo en riesgo su vida y/o integridad física.

c) Al personal de las áreas operativas que durante operaciones de fiscalización y ejecución de resoluciones emitidas por las diferentes áreas de la municipalidad sufran, como consecuencia de su participación, daños en su integridad física, siempre y cuando hayan actuado dentro del marco de la Constitución y la ley, y dentro de un plan operativo autorizado por la municipalidad.

d) Excepcionalmente, a la persona natural que en una intervención espontánea participe en defensa de la integridad física de otra persona u otras personas en el área jurisdiccional de La Victoria, o que intervenga para evitar una actividad delictiva en defensa de los intereses institucionales de la municipalidad o del distrito.

e) A los profesionales, técnicos, auxiliares administrativos y demás personas que presen servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad de La Victoria que hayan destacado por sus acciones cívicas.

Artículo Noveno.- La Insignia Municipal por Labor Destacada será otorgada por el Concejo Municipal a propuesta de la Comisión Especial.

Artículo Décimo.- De los Reconocimientos

Son distinciones de menor jerarquía que se otorgan, por decisión directa del Alcalde, a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado alguna actividad o servicio a favor de la comunidad victoriana en grado menor a los casos mencionados anteriormente. Se otorgan en señal de agradecimiento por la realización de una acción específica digna de resaltarse o en ceremonias que requieran de una felicitación expresa por parte de la Municipalidad de La Victoria.

Estas distinciones consisten en:

a) Diploma: firmado por el Alcalde, será entregado a una persona natural.

b) Placa: será entregada a una persona jurídica.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Artículo Decimoprimer.- De la conformación de la Comisión Especial:

La Comisión Especial estará compuesta por tres (3) miembros propuestos por el Alcalde y ratificados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo.

Artículo Decimosegundo.- La Comisión Especial propondrá ante el Concejo Municipal a las personas que merezcan ser distinguidas, con el debido sustento de las acciones

realizadas. Asimismo, los regidores, el Alcalde, o los funcionarios podrán proponer a la Comisión Especial la evaluación de personas naturales o jurídicas a efectos de que determine si son merecedoras o no de estas distinciones.

Artículo Decimotercero.- El Concejo podrá aprobar el otorgamiento de las distinciones por unanimidad o mayoría. La desaprobarción de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho en el expediente promovido, quedando archivado y pudiendo renovarse la proposición después de un (1) año.

CAPÍTULO IV

DE LA OPORTUNIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo Decimocuarto.- La Medalla Cívica Municipal por Acción Distinguida, las Llaves de la Ciudad y la Insignia Municipal por Labor Destacada se otorgarán en sesión solemne, en ceremonia de Fiestas Patrias, en el aniversario del distrito o en otras ceremonias que especialmente determine el Concejo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las características de las condecoraciones y distinciones referidas en el artículo tercero del presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.

Alcalde